



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

ACTA N°431/2022

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, reunidos de manera virtual no presencial en la Sala de Sesiones de la Corporación Salvadoreña de Turismo, los miembros de la Junta Directiva de esta institución, se estableció el quórum con la asistencia de la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Directora Presidenta por el Ministerio de Turismo, y la Licenciada Ery Aguiñada Directora Suplente por el Ministerio de Turismo; y por parte del sector Gubernamental en calidad de Directores Propietarios el Licenciado Raúl Antonio Juárez Cestoni como por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mtra. Mariem Eunice Pleitez por el Ministerio de Cultura y como Director Suplente el Ingeniero Alexander Francisco Gil Arévalo por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En representación del sector no gubernamental actuando en calidad de directores propietarios, el Licenciado Ricardo Miguel Granillo Funes y el Arquitecto Rodrigo Barraza Domínguez; y en calidad de directores suplentes, el Ingeniero José Herbert Sermeño Quezada, el Licenciado Salvador Lisandro Villalobos Brizuela, el Ingeniero Alberto Ascencio Ramírez; para realizar la sesión de Junta Directiva N° 431/2022. Encontrándose presente conforme al Art. 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, la Licenciada Alejandra Duran de Cristales, Gerente General de esta Institución.

- 1.- QUÓRUM: Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los directores arriba mencionados.
- 2.- AGENDA: Se dio lectura a la agenda habiendo sido aprobada.
- 3.- Acuerdos de Sesión Anterior.
- 4.- Licitación pública No. LP 04/2022, Contratación de Servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional; movimientos turísticos en fronteras terrestres y el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Puerto de Acajutla, abril a diciembre, año 2022*

Rubén Alvarado, Director de Inteligencia de Mercado y Roberto Berdugo, Jefe de UACI, con el aval de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se presenta a Junta Directiva, para la Adjudicación de la Licitación Pública para el "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL; Y MOVIMIENTOS TURÍSTICOS EN FRONTERAS TERRESTRES Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO Y PUERTO DE ACAJUTLA, ABRIL-DICIEMBRE AÑO 2022*" solicitándose la aprobación de la adjudicación del proceso a la empresa SPSS, S.A. de C.V.

Antecedentes:

- I.- El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, presentándose los ofertantes: SPSS, S.A. de C.V.; RESEARCH & PLANNING, S.A. de C.V.; CONSULTORES EN



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. de C.V. y EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V.

En cumplimiento al Instructivo UNAC N° 01/2015, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Administración Pública –UNAC-, el delegado de UACI verificó en los registros de inhabilitados e incapacitados en el sistema electrónico de COMPRASAL, constatando que, en el día y hora de recepción de las ofertas, los ofertantes no se encontraban incluidos en los referidos listados. En el acto de apertura de ofertas se revisó que los ofertantes presentaran garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, además se dio lectura al monto de la oferta económica. Todo lo anterior quedó consignado en el acta de apertura de ofertas que se levantó a continuación del acto de apertura.

II.- Se determinó que los ofertantes SPSS, S.A. de C.V.; RESEARCH & PLANNING, S.A. de C.V.; CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. de C.V. y EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V., presentaron la documentación en legal forma y son elegibles para la siguiente etapa de evaluación correspondiente a la capacidad financiera.

III.- Se realizó la verificación presupuestaria donde los ofertantes SPSS, S.A. de C.V.; CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. de C.V. y EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V., se encuentran dentro del monto certificado para este proceso, no así RESEARCH & PLANNING, S.A. de C.V. que su oferta económica es mayor al monto certificado por lo que se le declara No Elegible para continuar con el proceso de evaluación.

II.- Se determinó que los ofertantes SPSS, S.A. de C.V. y EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V., presentaron la documentación en legal forma y son elegibles para la siguiente etapa de evaluación correspondiente a la capacidad financiera.

No así el ofertante CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. de C.V., que se le previno y este no presentó la prevención en forma por lo que se declaró No Elegible para continuar con el proceso de evaluación.

III.- Que el analista Financiero, realizó la evaluación de la capacidad financiera de los oferentes elegibles en la evaluación legal, siendo estos: SPSS, S.A. de C.V. y EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V., determinando que son Elegibles por haber obtenido un puntaje superior al mínimo de 10 puntos.

Mínimo: 10 puntos Máximo: 20 puntos	SPSS, S.A. de C.V.		EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V.	
	VALOR FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO
Razones Financieras:				
Razón Circulante	2.23	5.00	4.07	5.00
Monto de Capital de Trabajo	\$ 172,288.87	5.00	\$ 30,773.36	2.00



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

Prueba de Endeudamiento	0.45	5.00	0.19	5.00
Referencias Bancarias	No Presenta	0.00	A1	2.00
Referencias Comerciales	\$ 40,019.04	3.00	\$5,000.00	0.00
Total Puntuación Obtenida		18.00		14.00
		Elegible		Elegible

IV.- En virtud del resultado anterior, se procedió a evaluar la oferta técnica de los oferentes SPSS, S.A. de C.V. y EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V., obteniendo el resultado que en síntesis se presenta a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	SPSS, S.A. de C.V.	EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V.
1. SOBRE LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	Hasta 30 puntos	30.00	8.00
2. SOBRE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE EXPERTOS Y PERSONAL DE APOYO	Hasta 26 puntos	23.00	24.50
3. EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	Hasta 14 puntos	14.00	14.00
4. EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LOS DOS SERVICIOS SOLICITADOS	Hasta 30 puntos	30.00	27.00
TOTAL	Puntaje máximo Total 100	97.00 Elegible	73.50 No Elegible

Por lo anterior planteado y de acuerdo con las Bases de Licitación, Etapa II. Evaluación Técnica, se concluye que el ofertante SPSS, S.A. de C.V., es declarado ELEGIBLE en la Evaluación de Propuestas de Ofertas Técnicas, ya que supera el puntaje mínimo de evaluación de 75.00 puntos por lo que puede continuar con la evaluación de su oferta económica.

No así el ofertante EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V. que no obtuvo el puntaje mínimo requerido, por lo que es No Elegible para continuar con el proceso de evaluación.

V.- Se procederá a la evaluación de la Etapa III Oferta Económica, únicamente de aquellos ofertantes que hayan sido considerados elegibles en la Etapa II Evaluación Técnica, los cuales son SPSS, S.A. de C.V.

Para el caso, al ser únicamente una oferta la que se evalúa económicamente, se procede a realizar el cálculo de los puntos obtenidos;

OMB = US\$197,400.00

OE = US\$197,400.00

Puntos obtenidos = (US\$197,400.00/US\$197,400.00)x30= 30.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION

OFERTANTES	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACION FINAL
SPSS, S.A. de C.V.	Cumple	18.00 Elegible	97.00 Elegible	US\$197,400.00	97.00
RESEARCH & PLANNING, S.A. de C.V.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. de C.V.	No Cumple	N/A	N/A	N/A	N/A
EUROLATINA PARA LATINOAMERICA Y EL CARIBE, S.A. de C.V.	Cumple	14.00 Elegible	73.50 No Elegible	N/A	N/A

RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Criterio de adjudicación: Sección III, De la Contratación, numeral 1. Adjudicación

Tomando en cuenta lo establecido en las bases de licitación, en las que se establece que La recomendación de adjudicación se realizará de forma total, tomando en consideración a los ofertantes que hayan sido elegibles en la Etapa I Evaluación Legal y Financiera y que en la Etapa II Evaluación Técnica hayan sido elegibles por superar el estándar de calidad mínimo, considerándose como factor decisorio para la recomendación de adjudicación al ofertante que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la calificación final; y tomando en cuenta que el ofertante SPSS, S.A. de C.V. ha demostrado cumplir con la capacidad legal, técnica y financiera y ha sido declarado elegible en su oferta técnica al haber alcanzado 97 puntos, y su oferta económica se encuentra dentro del monto presupuestado para el presente proceso de compra, se presenta la recomendación de adjudicación de la Comisión de Evaluación de ofertas.

Según lo anterior el solicitante y el experta en la materia, como personas idóneas para la evaluación de ofertas técnicas y económicas de la Comisión de Evaluación de Ofertas, informan al resto de la comisión, que conforme a lo establecido en los criterios de adjudicación para este proceso, recomiendan adjudicar al ofertante SPSS, S.A. de C.V. la Contratación de servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional; y movimientos turísticos en fronteras terrestres y el Aeropuerto internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Puerto de Acajutla, abril-diciembre año 2022; ya que fue la única en ser Elegible en todas las etapas de evaluación y además obtuvo puntajes superiores a los mínimos establecidos en las bases de licitación.

También informan que el monto total recomendado para adjudicación es hasta por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$197,400.00) incluyendo IVA.

Por lo tanto, se RECOMIENDA:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública N° 04/2022 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL; Y MOVIMIENTOS



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

TURÍSTICOS EN FRONTERAS TERRESTRES Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO Y PUERTO DE ACAJUTLA, ABRIL-DICIEMBRE AÑO 2022", al ofertante SPSS, S.A. de C.V., por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$197,400.00) incluyendo IVA, de acuerdo a los servicios ofertados.

ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

En este estado, y recibido la rendición de informe por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los miembros de Junta Directiva se informan de los pormenores del proceso de Licitación Pública, realizan consultas, analizan y discuten sobre las ofertas presentadas, así como las consideraciones que conllevaron a la recomendación que hoy se les presenta. Estando la Junta Directiva de acuerdo en autorizar la Adjudicación, con fundamento en los Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 47 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDA:

ACUERDO N° 3417-431/2022

I.- Aprobar la adjudicación del proceso de Licitación Pública N° 04/2022 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL; Y MOVIMIENTOS TURÍSTICOS EN FRONTERAS TERRESTRES Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO Y PUERTO DE ACAJUTLA, ABRIL-DICIEMBRE AÑO 2022", al ofertante SPSS, S.A. de C.V., por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$197,400.00) incluyendo IVA, de acuerdo a los servicios ofertados.

II.- Nombrar como administrador del contrato al Director de Inteligencia de Mercado, Rubén Alvarado debido a la compatibilidad de funciones de su actual cargo y para efecto de otorgar actas de satisfacción de servicios, emitir documentación correspondiente en el plazo de dicho contrato.

III.- Facultar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva a sustituir a la persona administradora de contrato de la presente Licitación pública en caso de ser necesario.

IV.- Facultar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva de CORSATUR a fin de que pueda suscribir cualquier tipo de documentación relacionado a este acuerdo.

5.- APOYO DE PATROCINIO A PARA EL WORLDCHEFS CONGRESS & EXPO ABU DHABI 2022: Autorización

Boris Iraheta, Director de Mercadeo, con el previo aval de la Directora Ejecutiva Alejandra Durán de Cristales, en concordancia con el Capítulo IX, Art. 24, Disposiciones Generales de la Ley de La Corporación Salvadoreña de Turismo, que establece: "La Corporación tendrá facultad para participar en la organización directa de eventos deportivos o artísticos, congresos, espectáculos y toda clase de actos que contribuyan al incremento de la industria turística. Podrá asimismo patrocinar algunos de los eventos anteriores, previa autorización de la Junta Directiva", presenta propuesta para autorización de solicitud recibida de patrocinio en los términos siguientes:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

I. ANTECEDENTES

En sesión de Junta Directiva No 373/2020, mediante acuerdo No. 3116, se aprobó crear la actividad "PATROCINIOS, para apoyar actividades que contribuyan al incremento de la industria turística del país.

II. EL WORLDCHEFS CONGRESS & EXPO ABU DHABI 2022

La Asociación Mundial de Sociedades de Chefs, Worldchefs en resumen, es una institución industrial fundada en 1928 en la Sorbona de París. En ese Congreso inaugural, hubo 65 delegados de 17 países en representación de 36 asociaciones comerciales culinarias, y el venerable Auguste Escoffier fue nombrado primer presidente honorario de chefs del mundo.

Hoy en día, la membresía internacional de Worldchefs representa a más de 100 asociaciones nacionales de chefs y millones de chefs en todo el mundo.

Worldchefs Congress & Expo es una tradición distintiva de Worldchefs con un interés institucional, cultural y económico. El evento bienal se ha organizado en más de 36 ciudades de todo el mundo a lo largo de sus ilustres 93 años de historia.

Worldchefs Congress & Expo atrae a miles de delegados de los cinco continentes para establecer contactos y ampliar sus vínculos profesionales. El evento de 4 días se compone de un extenso programa educativo, la prestigiosa competencia culinaria Global Chefs Challenge, una exposición comercial y numerosos eventos y actividades de la industria, como las reuniones de directores continentales y de presidentes de países.

Worldchefs Congress & Expo 2022 se llevará a cabo en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 30 de mayo al 2 de junio de 2022. Una ocasión histórica, el Congreso 2022 representa la primera gran reunión internacional del sector hotelero desde la pandemia mundial. El tema "Levántate juntos" es un mensaje de esperanza y unidad.

La Asociación de Chefs de El Salvador, a través de su Presidente el Chef Manuel Alberto Cuerno Rico, han presentado solicitud de patrocinio \$3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES /00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Los beneficios que obtendrá la Corporación Salvadoreña de Turismo al patrocinar este certamen, es:

- Exposición de marca en las redes sociales de los 4 participantes, antes, durante y después del evento.
- Exposición de marca EL SALVADOR en indumentaria, la cual puede ser, pero no limitarse a las filipinas, gorras, camisas y mascarillas de los 4 participantes, durante todos los días del evento.
- Videos de promoción antes, durante y posterior al evento, mencionando a la marca destino EL SALVADOR e invitando a visitar el sitio oficial de turismo elsalvador.travel
- Menciones de la marca destino EL SALVADOR y del sitio oficial de turismo elsalvador.travel en las entrevistas o contactos con medios de comunicación a los que los chefs tengan acceso.

Después de analizar los aspectos solicitados, la Dirección de Mercadeo señala la viabilidad técnica de apoyar con el patrocinio por \$3,960.00.

De ahí que, en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Mercadeo, autorizado por esta Junta Directiva, se haya incluido lo relativo a PATROCINIOS.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

ANÁLISIS y DELIBERACIÓN:

Los Directores de Junta Directiva analizan las propuestas de la Dirección de Mercadeo, deliberando sobre la conveniencia técnica y presupuestaria que se está planteando respecto del patrocinio solicitado por la Asociación de Chefs de El Salvador a través de su Presidente el Chef Manuel Cuerno, concluyendo que según el planteamiento expresado, permitirá potenciar el turismo en el país, todo lo cual se identifica como actividades estratégicas para el desarrollo del turismo nacional.

Por lo anterior, esta Junta Directiva de manera unánime, ACUERDA:

ACUERDO N° 3418-431/2022

I.- Autorizar el patrocinio a la Asociación de Chefs de El Salvador, a través de su Presidente el Chef Manuel Cuerno, en los términos plasmados en este acto administrativo.

II.- Autorizar un monto máximo de inversión de hasta por US\$3,960.00, que corresponden a un patrocinio para la participación en el WORLDCHEFS CONGRESS & EXPO ABU DHABI 2022.

III.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar el pago hasta por un monto máximo de US\$ 3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA), a favor de la Asociación de Chefs de El Salvador para la inscripción de cuatro (4) chef participantes en el evento.

IV. Delegar a la directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva, la facultad de autorizar cualquier cambio respecto con este Acuerdo de Patrocinio.

6.- APOYO DE PATROCINIO A TAZA DE EXCELENCIA EL SALVADOR 2022: Autorización

Boris Iraheta, Director de Mercadeo, con el previo aval de la Directora Ejecutiva Alejandra Durán de Cristales, en concordancia con el Capítulo IX, Art. 24, Disposiciones Generales de la Ley de La Corporación Salvadoreña de Turismo, que establece: "La Corporación tendrá facultad para participar en la organización directa de eventos deportivos o artísticos, congresos, espectáculos y toda clase de actos que contribuyan al incremento de la industria turística. Podrá asimismo patrocinar algunos de los eventos anteriores, previa autorización de la Junta Directiva", presenta propuesta para autorización de solicitud recibida de patrocinio en los términos siguientes:

III. ANTECEDENTES

En sesión de Junta Directiva No 373/2020, mediante acuerdo No. 3116, se aprobó crear la actividad "PATROCINIOS, para apoyar actividades que contribuyan al incremento de la industria turística del país.

IV. CERTAMEN TAZA DE EXCELENCIA EL SALVADOR 2022

Taza de Excelencia El Salvador 2022, por décimo noveno año, el Consejo Salvadoreño del Café se prepara para una nueva edición de "Taza de Excelencia El Salvador 2022". Este evento es realizado desde 1999, iniciando su actividad en Brasil y extendiéndose luego a muchos orígenes productores de café, convirtiéndose en la herramienta de mercadeo de cafés especiales más prestigiosa en el mundo.

El objetivo del certamen es presentar los atributos únicos de nuestro café ante el mercado internacional. Dicho evento, que une a productores y exportadores locales con actores claves de la industria de países



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

importadores, en donde se busca descubrir orígenes únicos que puedan proporcionar en forma consistente la calidad que los consumidores más sofisticados demandan.

En la edición de Certamen 2021 el precio más alto pagado por libra fue de \$70.00 y el precio promedio pagado por libra fue de \$22.51. En la subasta de ganadores nacionales el precio más alto fue de \$17.20 por libra y el precio promedio de \$7.76.

El 02 de mayo se iniciará el proceso de competencia con el Pre-Jurado Nacional, durante el cual se evaluarán las muestras remitidas por productores de cafés especiales, tanto pequeños, como medianos y grandes, que participarán en este certamen de calidad.

Se contará con por lo menos 12 jueces nacionales y 20 jueces internacionales con gran nivel de influencia y decisión dentro de las empresas a las que representa y en la industria de café especiales a nivel mundial.

El Consejo Nacional del Café, a través de su directora ejecutiva Lic. Carolina Padilla, han presentado solicitud de patrocinio por \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS /00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Los beneficios que obtendrá la Corporación Salvadoreña de Turismo al patrocinar este certamen, es:

- Logo proporcional en pantalla durante los eventos. (Pre-selección, Jurados Nacionales e Internacionales, subasta)
- Logo proporcional en banners. (aprox. 4 meses)
- Logo proporcional en página web CSC, ACE y redes sociales de Café de El Salvador.
- Diploma de reconocimiento.
- Mención de Patrocinio en Informe Final COE 2022
- Reconocimiento en Memoria de Labores.
- Logo en publicaciones internas CSC y Café de El Salvador.
- Mención en publicaciones internas CSC y Café de El Salvador.
- Logo de patrocinador en anuncios de prensa.
- Mención de patrocinio en actividades de promoción en radio.
- Colocación de banner en eventos / conferencias de prensa.
- Kit promocional de la nueva imagen de Café de El Salvador.

Después de analizar los aspectos solicitados, la Dirección de Mercadeo señala la viabilidad técnica de apoyar con el patrocinio al respecto al Plan Oro por \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS /00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

De ahí que, en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Mercadeo, autorizado por esta Junta Directiva, se haya incluido lo relativo a PATROCINIOS.

Análisis y Deliberación.

Los Directores de Junta Directiva analizan las propuestas de la Dirección de Mercadeo, deliberando sobre la conveniencia técnica y presupuestaria que se está planteando respecto del patrocinio solicitado por el Consejo Salvadoreño del Café a través de su Directora Ejecutiva Lic. Carolina Padilla, concluyendo que según el planteamiento expresado, permitirá potenciar el turismo en el país, todo lo cual se identifica como actividades estratégicas para el desarrollo del turismo nacional.

Por lo anterior, esta Junta Directiva de manera unánime, ACUERDA:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

ACUERDO N° 3419-431/2022

I.- Autorizar el patrocinio al Consejo Salvadoreño del Café, a través de su Directora Ejecutiva Lic. Carolina Padilla, en los términos plasmados en este acto administrativo.

II.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar el pago hasta por un monto máximo de \$ 3,500.00, (TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES), a favor del Consejo Salvadoreño del Café.

III. Delegar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva, la facultad de autorizar cualquier cambio respecto a este Acuerdo de Patrocinio.

7.- Solicitud de Autorización del "Anexo de Ejecución # 10: Realización de Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR 2022".

Esteban Umaña Argüello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial, con el Visto Bueno de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva de CORSATUR, presenta solicitud de autorización del "Anexo de Ejecución # 10: Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR 2022", derivado del Convenio Marco de Cooperación en Materia de Certificación suscrito por la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), exponiendo al efecto en los siguientes términos:

1. Antecedentes.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 3189-385/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se autorizó la actualización y suscripción del Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Certificación con el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), encontrándose vigente a la fecha.

Que los alcances del Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Certificación son: **Alcance 1:** Evaluar el funcionamiento y desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, según lo exige la Norma ISO 17021; y, **Alcance 2:** Realizar acciones de asistencia técnica en beneficio de los diferentes actores de los sectores de la Industria Turística en materia de calidad en la prestación de sus servicios, este último en congruencia con el Pilar 2. "Acciones Estratégicas Respecto de la Bioseguridad en la Prestación del Servicio Turístico" contenido en el Plan Nacional de Reapertura del Sector Turismo.

Expuesto lo anterior, específicamente respecto del **Alcance 1:** Evaluar el funcionamiento y desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, según lo exige la Norma ISO 17021 y con el objetivo de generar las condiciones que coadyuven a la continuidad de las acciones realizadas en cuanto al monitoreo y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la CORSATUR, así como teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria con la que actualmente cuenta la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial, pone a consideración para aprobación del Anexo de Ejecución siguiente:

2. Propuesta de Anexo de Ejecución # 10: "Realización de Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR, año 2022".

a) **Objetivo:** Realizar la Auditoría de Mantenimiento (Seguimiento) y Acciones de Vigilancia a la Certificación de Calidad ISO 9001:2015 de los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR).

b) **Alcance:** Evaluar el funcionamiento y desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, según lo exige la Norma ISO 17021.

c) **Fases:** La realización de la Auditoría Externa de Seguimiento al Certificado ISO 9001:2015 de CORSATUR comprende las siguientes fases:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Fase 1. Auditoría de Mantenimiento (Seguimiento), con una duración de hasta seis (6) días hábiles para su realización.

Fase 2. Decisión, que incluye evaluación del Plan de Acciones Correctivas (PAC), en caso aplique por los hallazgos de la auditoría. El plazo de duración de esta fase será de hasta ocho (8) días hábiles posterior a la entrega del plan de acciones correctivas.

El alcance del Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR es: Identificación, planificación, desarrollo y mercadeo de productos turísticos de El Salvador; sus procesos y procedimientos de soporte.

d) Compromisos de las Partes: De acuerdo con las competencias de cada una de las partes y previa revisión de agenda de trabajo institucional, se definen las siguientes acciones de participación:

CORSATUR será responsable de:

1. Coordinar la logística para el desarrollo de la auditoría de mantenimiento (seguimiento).
2. Extender acta de recepción a satisfacción al Organismo Salvadoreño de Normalización, una vez recibido el servicio esperado, la cual será extendida por el Administrador del Anexo de Ejecución # 10.

El Organismo Salvadoreño de Normalización será responsable de:

1. Propuesta de equipo auditor: Proponer equipo auditor, asegurando la calificación y calidad de cada uno de los auditores para el rubro de CORSATUR, verificando que no existan situaciones de conflicto de interés. CORSATUR proveerá listado de auditores de calidad contratados en el año inmediato anterior, respecto del Sistema Integrado Centroamericano de Calidad y Sostenibilidad, para que estos profesionales que han tenido una relación contractual con CORSATUR no sean parte del equipo auditor de este proyecto, y evitar así conflictos de interés.
2. Plan de Auditoría: Elaborar y presentar a CORSATUR el Plan de Auditoría, estableciendo fechas de realización de esta, equipo auditor, horarios, entre otros aspectos relacionados con la planificación de la auditoría.
3. Auditoría de Calidad: Realizar la Auditoría al Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR, según la norma ISO 9001:2015, apegándose al Plan de Auditoría; todo lo cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de 6 días hábiles.
4. Informe de Auditoría: Elaborar Informe de Auditoría, y entregarlo a más tardar en el día hábil siguiente a la conclusión de la Fase I "Auditoría", e incluirá:
 - i. Resumen de la auditoría;
 - ii. Situación del sistema de gestión de calidad;
 - iii. Puntos fuertes y débiles del sistema;
 - iv. No conformidades, si las hubiera;
 - v. Oportunidades de mejora, si las hubiera;
 - vi. Observaciones, si las hubiera.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

5. Plan de acciones correctivas: Evaluar el Plan de Acciones Correctivas (PAC), si lo hubiera, en el que CORSATUR ha presentado el análisis de causa y las acciones para dar respuesta a las no conformidades detectadas en la Auditoría.

6. Notificación de Resultado: Notificar el resultado obtenido respecto de la Auditoría de Mantenimiento (Seguimiento) realizada.

7. Logística previa y posterior:

a) Brindar información permanente acerca del estado del proceso de auditoría, a través de la asignación de un Técnico Responsable, que deberá gestionar cualquier cuestión relativa a CORSATUR, durante los años de vigencia del certificado;

b) Proveer contacto permanente con sus servicios de atención e información para resolver y/o aclarar cualquier cuestión relativa a la certificación y normalización, durante los años de vigencia del certificado;

c) Mantener la confidencialidad de los datos e información proveída para la evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad;

d) Mantener contacto con la persona responsable del Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR, por cualquier consulta sobre el proceso de auditoría; y,

e) Proveer a CORSATUR información sobre el uso de la marca y certificado de calidad.

e) **Periodo de Ejecución:** El presente Anexo de Ejecución # 10 tendrá un periodo de ejecución de hasta tres (3) meses.

f) **Monto a Invertir:** El monto total a invertir por parte de CORSATUR en el presente Anexo de Ejecución # 10 será de hasta dos mil seiscientos veintitrés dólares 86/100 (\$ 2,623.86) IVA incluido; monto proveniente de la acción "1.4.3. Monitoreo, Seguimiento y Mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad", del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial.

g) **Forma de Pago:** El pago referente al presente Anexo de Ejecución # 10, se realizará según detalle:

- ✓ **Pago 1,** corresponderá al monto total del valor de la Auditoría Externa de Mantenimiento (Seguimiento) realizada al Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR, y se facturará cuando se haya implementado las dos (2) fases de la Auditoría Externa de Mantenimiento (Seguimiento), contra entrega y aprobación por parte del Administrador del Anexo de Ejecución # 10 del Informe de Resultado.

Los procesos administrativos relacionados con el pago del servicio de auditoría del OSN, serán desarrollados por la Oficina Administrativa del CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad; por lo que la facturación será emitida por esta entidad.

h) **Administrador del Anexo de Ejecución # 10:** Se propone como Administrador del Anexo de Ejecución # 10 al Especialista en Competitividad Empresarial de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial, cargo desempeñado actualmente por el Ingeniero Carlos Alejandro Castro López.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

5. ANALISIS Y DELIBERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud presentada, y, encontrándose debidamente informados y considerando que esta se apega al antecedente expuesto, así como a la consecución de los objetivos para los cuales se propone, específicamente al de evaluar el funcionamiento y desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, según lo exige la Norma ISO 17021, ACUERDA:

ACUERDO N° 3420-431/2022

- I. Autorizar la realización del Anexo de Ejecución # 10: "Realización de Auditoria de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad de CORSAIUR, año 2022", en los términos expuestos en este acto administrativo; y,
- II. Facultar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva a sustituir a la persona administradora del anexo de ejecución en caso de ser necesario.
- III. Facultar a la Directora Presidenta o Directora Ejecutiva, para la suscripción de los instrumentos administrativos respectivos.

8.- Solicitud de Autorización del "Reglamento de Guías de Turismo Carnetizados por La Corporación Salvadoreña de Turismo".

Esteban Umaña Argüello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial, con el Visto Bueno de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva, presenta solicitud de autorización del "Reglamento de Guías de Turismo Carnetizados por La Corporación Salvadoreña De Turismo", exponiendo al efecto en los siguientes términos:

1. Antecedentes.

Dentro de las funciones que la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial realiza se encuentra la de formación y fortalecimiento de los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo, en sus diversas modalidades.

Como parte de las acciones de fortalecimiento ha realizado un análisis del contexto bajo el cual se forma y opera el Guía de Turismo en El Salvador, a partir de un análisis del entorno que ha buscado fuentes primarias que coadyuven a la mejora de la prestación del servicio de guiado; estableciéndose para ello, la realización de dos (02) fases de investigación, ambas de corte documental, una a nivel nacional y otra a nivel regional.

De la primera, ha derivado la identificación de elementos normativos como el Artículo 4 de la Ley de Turismo, el cual establece que el Ministerio de Turismo es el organismo rector en materia turística; así mismo el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Turismo, en relación con el artículo 2 literal g) de la Ley de Turismo, considera como unidad productiva de la industria turística la prestación del servicio de información turística.

El Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Turismo, reconoce como profesional del área de guionaje o guía turístico en cualquiera de sus modalidades, a aquellas personas que tengan conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural, natural y atractivos turísticos, incluyendo los servicios de asistencia al turista; y el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Turismo, establece que toda persona natural o jurídica dedicada a la prestación del servicio de guiado turístico debe observar una conducta adecuada en sus sitios de trabajo, entre otras.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

El Artículo 2 literal a) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, establece que su finalidad es el desarrollo del sector turismo a través de la promoción de los atractivos turísticos de El Salvador; constituyéndose para este efecto de suma importancia la presencia, formación y conducta de los Guías de Turismo y el Artículo 18 literal b) del Reglamento de La Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo establece que estarán sujetos a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo las empresas turísticas y sus titulares que brinden asesoría turística y/o acompañamientos guiados a excursionistas;

Finalmente, por medio de acuerdo de Junta Directiva N° 930-158/2009 modificado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 1889-249/2013 se aprobó el actual Reglamento de Conducta de los Guías Turísticos, el cual se circunscribe a establecer las responsabilidades que el Guía de Turismo debe de cumplir al informar, dirigir y orientar al turista, quedando por fuera otras áreas vitales para el Guía de Turismo.

En la segunda fase, se realizó un análisis comparativo de los cuerpos normativos que regulan la actividad de los Guías de Turismo a nivel regional, siendo el alcance de esta: México, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, a efecto de poder identificar aquellos extremos que se constituyen como constantes en cada uno de ellos.

Lo anterior se realizó con el objetivo de fortalecer la capacidad de formación, conceptualización y diseño de los recorridos turísticos, así como de la capacidad de operación y prestación del servicio de información, recorrido y guiado turístico para satisfacer las nuevas necesidades y dinámica del turismo en la materia del servicio de guiado turístico, se revisó el Reglamento de Conducta de los Guías Turísticos relacionado en el Romano anterior, a efecto de ser actualizado, identificándose elementos susceptibles de ser incorporados en su texto, siendo estos:

1. Mejorar la toma de decisiones institucionales relacionadas con el guiado turístico, mediante el fortalecimiento de la cooperación técnica de la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial en materia de capacitación y asistencia técnica de programas de capacitación en guiado turístico y el aporte en pro de la mejora continua de la actividad de guiado turístico;
2. Establecer de manera técnica y clara los trámites y requisitos para obtener el carnet de Guía Turístico en las diferentes categorías y modalidades que otorga la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Gerencia de Planificación y Competitividad Empresarial;
3. Identificar y diferenciar técnicamente el perfil de guía de turismo que se encuentra calificado para brindar un mejor servicio al turista nacional y extranjero; y,
4. Establecer de manera clara y precisa las responsabilidades, derechos, obligaciones, sanciones y normas de conducta que deben observar y cumplir los Guías Turísticos carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial.

2. Propuesta del "Reglamento de Guías de Turismo Carnetizados por La Corporación Salvadoreña de Turismo".

En congruencia con lo antes expuesto, el Licenciado Umaña Argüello, expone la propuesta del Reglamento de Guías de Turismo carnetizados por la CORSATUR, en los términos siguientes:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objetivo.

Este Reglamento tiene por objeto determinar los principios, criterios, alcances requisitos y procesos para la obtención del carnet de Guía Turístico, renovación y normas de conducta; así como las funciones, derechos y obligaciones que deberán cumplir todas aquellas personas que quieran ser reconocidas como Guías de Turismo por parte de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y alcance.

El presente Reglamento será aplicado en territorio salvadoreño y teniendo como alcance el reconocimiento por parte del Ramo de Turismo (Ministerio de Turismo, Corporación Salvadoreña de Turismo e Instituto Salvadoreño de Turismo) de todos los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo.

Artículo 3. Definición de Guía de Turismo.

Se entiende por Guía de Turismo, para efectos de este Reglamento, a las personas físicas que, con autorización de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la cual quedara acreditada con el Carnet de Guía de Turismo otorgado, proporcionen a los turistas orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico nacional comprendido por el Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural Material y Patrimonio Cultural Inmaterial, así como servicios de conducción y asistencia a los mismos, de manera remunerada.

Artículo 4. Ente competente.

La Corporación Salvadoreña de Turismo es la institución competente para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento. El otorgamiento, renovación, suspensión o cancelación de la credencial para los Guías de Turismo, es facultad exclusiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo de acuerdo con los procedimientos señalados en este Reglamento.

Artículo 5. Funciones de la Corporación Salvadoreña de Turismo en materia de guías de turismo.

Sin perjuicio de otras competencias determinadas por el ordenamiento jurídico, en materia de guías de turismo, la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial, realizará las siguientes funciones:

- a. Reconocer el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- b. Otorgar, renovar, suspender y cancelar los carnets de guías de turismo.
- c. Llevar una "Base de Datos Nacional de los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo", con información de los guías de turismo a los cuales se les otorgue el carnet oficial. Para tales efectos, deberá contar con un expediente de cada uno de ellos, el cual podrá ser llevado de manera física o digital, indicando los datos generales, identificativos y de comunicación, la clasificación de guía de turismo otorgada y los idiomas acreditados. Esta base de Datos será pública y podrá emitir certificaciones sobre los guías de turismo inscritos en él.
- d. Establecer y dar seguimiento a los programas de formación y capacitación para guías de turismo.
- e. Aplicar las sanciones de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VII de este Reglamento.
- f. Cualquiera otra función asignada en relación con la aplicación de este Reglamento.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- g. Conocer y resolver las solicitudes que en ejercicio de sus funciones le sean presentadas por los Guías de Turismo carnetizados, ya sea a título personal o por medio de Asociación legalmente constituida.

CAPÍTULO II De la Clasificación de los Guías de Turismo.

Artículo 6. Clasificación.

Los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo se clasifican en:

- a. Guías de Turismo Nacional.
- b. Guías de Turismo Local.
- c. Guías de Turismo de Sitio.
- d. Guías de Turismo Especializado.

Artículo 7. Guía de Turismo Nacional.

El Guía de Turismo Nacional es aquel guía que, manejando al menos un segundo idioma debidamente acreditado por Escuela o Academia legalmente constituida, presta servicios de orientación, información, recorrido y asistencia al turista, en materia del patrimonio nacional y turístico comprendido por el Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural Material y Patrimonio Cultural Inmaterial, así como cualquier otro aspecto que éste requiera conocer, a nivel nacional.

La Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial emitirá el carnet que lo acredita como Guía Turístico Nacional, previa superación del Programa de Formación de Guía Turístico diseñado para ese mismo ámbito geográfico.

Artículo 8. Guía de Turismo Local.

El Guía de Turismo Local es aquel guía que presta servicios de orientación, información, recorrido y asistencia al turista, en materia del patrimonio nacional y turístico comprendido por el Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural Material y Patrimonio Cultural Inmaterial, así como cualquier otro aspecto que éste requiera conocer, en una de las zonas en que se divide el territorio nacional.

En este sentido, los Guías de Turismo Local podrán ser: Guías de Turismo Local de la Zona Occidental; Guías de Turismo Local de la Zona Central y Paracentral, y, Guías de Turismo Local de la Zona Oriental.

El Guía de Turismo Local podrá efectuar ampliación de su clasificación a Guía de Turismo Nacional en tanto cumpla con los requisitos establecidos para ello.

La Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial emitirá el carnet que lo acredita como Guía Turístico Local, previa superación del Programa de Formación de Guía Turístico diseñado para el ámbito geográfico que corresponda al que ha optado.

Artículo 9. Guía de Turismo de Sitio.

El Guía de Turismo de Sitio es aquel guía que presta servicios de orientación, información, recorrido y asistencia al turista, en materia del patrimonio nacional y turístico comprendido por el Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural Material y Patrimonio Cultural Inmaterial, así como cualquier otro aspecto que éste requiera conocer, en un espacio físico, zona o localidad determinada, dentro del territorio nacional.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

El Guía de Turismo de Sitio podrá efectuar ampliación de su clasificación a Guía de Turismo Nacional o Guía de Turismo Local, sin perder la especificidad de la categoría de Sitio, en tanto cumpla con los requisitos establecidos para la clasificación a la que aspira.

La Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial emitirá el carnet que lo acredita como Guía Turístico de Sitio, previa superación del Programa de Formación de Guía Turístico diseñado para el ámbito geográfico que corresponda al que ha optado.

Artículo 10. Guía de Turismo Especializado.

El Guía de Turismo de cualquiera de las tres clasificaciones a que hace referencia el Artículo 6 del presente Reglamento, podrá efectuar ampliación de su clasificación a Guía de Turismo Especializado y especializarse en la prestación del servicio de guiado en una localidad, destino turístico o modalidad específica una vez haya efectuado estudios y obtenido las competencias en las especialidades que defina la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial como necesarias para la atención de los diversos mercados y productos de la oferta turística nacional.

Los cursos o programas de especialización serán ofertadas a través de los diversos procesos formativos de fortalecimiento y ciclos continuos anuales y serán definidas por la Corporación Salvadoreña de Turismo e implementadas por medio de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial; diseñándose a partir de la Estrategia Institucional, información de la Dirección de Inteligencia de Mercado respecto de la dinámica del ecosistema turístico y de las recomendaciones de los empresarios y actores claves de la industria turística, con énfasis en Tour Operadores y Guías de Turismo previamente carnetizados.

Dichas especialidades pueden ser reforzadas, diseñadas e implementadas en coordinación con otras entidades del Estado en función de la rectoría y especialidad que estos tengan por ministerio de ley.

CAPÍTULO III De las Funciones.

Artículo 11. Funciones de los Guías de Turismo.

Los Guías de Turismo, en cualquiera de sus tres clasificaciones y especialidades, tienen las siguientes funciones:

- a. Guiar a los turistas en sus visitas, a parte o todo el territorio nacional, según el ámbito geográfico de su clasificación y modalidad de especialidad, con el propósito de mostrar y facilitar el disfrute del patrimonio turístico nacional, comprendido por los Recursos Naturales, Recursos Culturales Materiales y Recursos Naturales Inmateriales.
- b. Guiar a los turistas en sus visitas a los diferentes sitios con vocación turística, tales como: Sitios Arqueológicos, Áreas Naturales Protegidas, Parques Recreativos, sitios gastronómicos y playas; priorizando aquellos que se encuentren dentro de Regiones, Zonas o Centros de Interés Turístico Nacional, Polos de Desarrollo Turísticos e inmuebles del Estado con vocación de uso turístico.
- c. Prevenir a los turistas de posibles abusos en cuanto a cobros excesivos, o cualquiera otro derivado de su desconocimiento de las leyes y costumbres del país, según sus posibilidades.
- d. Brindar información en forma precisa y veraz sobre: el funcionamiento de los diferentes medios de transporte público y privado; diferentes servicios turísticos; realidad social o económica del país; tipo de cambio de la moneda cuando así lo requieran los turistas según su país de origen; cartelera de espectáculos y festivales públicos; condiciones climáticas en el lapso de su visita; medios de alojamiento;



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- y, del sistema sanitario del país, incluido los establecimientos hospitalarios y profesionales médicos en general, tanto públicos como privados.
- e. Dar testimonio, cuando se le requiera, ante las autoridades que corresponda, ante cualquier abuso que puedan sufrir los turistas.
 - f. Informar a los turistas, cuando corresponda, la posibilidad de acudir ante la autoridad competente ante cualesquiera reclamos derivados del disfrute de servicios turísticos que afecten sus intereses legalmente protegidos.
 - g. Colaborar en la gestión responsable, protección, conservación y difusión de los diferentes recursos naturales y culturales materiales e inmateriales, que constituyen parte del patrimonio turístico del país.
 - h. Brindar seguridad a los turistas en términos razonables, suministrar primeros auxilios y gestionar las acciones correspondientes en caso de surja una situación de emergencia.
 - i. Coordinar con la agencia tour operadora contratante, el tipo de servicio a ofrecer y adquirido por parte de los turistas; así como aclarar los detalles de prestación de este.
 - j. Conocer y respetar el Código de Ética Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo.
 - k. Respetar las buenas normas y costumbres de los destinos en los que brinden sus servicios; así como los reglamentos de uso y visitación de los que estos dispongan.

CAPÍTULO IV De los Requisitos, Trámites y Modalidades para el Otorgamiento y Renovación del Carnet de Guía de Turismo

Artículo 12. Requisitos para optar por el carnet de Guía de Turismo.

Para optar a la obtención del carnet de Guía de Turismo en cualquiera de las tres clasificaciones a que hace referencia el artículo 6 del presente reglamento, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos legales y documentales:

- a. Ser salvadoreño o extranjero residente que cumpla con la normativa laboral vigente en el territorio.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Solicitud de participación del Curso de Formación de Guía de Turismo indicando la clasificación a la que aspira. En caso de solicitar el Curso de Formación de Guía de Turismo Nacional, deberá de presentar certificación emitida por institución pública o privada debidamente autorizada como centro de enseñanza de idioma, por medio de la cual se haga constar el dominio del o los idiomas que manifiesta conocer.
- d. Fotocopia legible del Documento Único de Identidad (DUI) o Tarjeta de Residente vigente, según sea el caso.
- e. Constancia de Antecedentes Penales en original, la cual es extendida por la Dirección de Centros Penales.
- f. Constancia de Antecedentes Policiales en Original, la cual es extendida por la Policía Nacional Civil.
- g. Fotografía reciente, en la cual deben de salir con camisa de color azul (cualquier tono), negra o gris oscuro, que sea de un solo fondo (sin dibujos, cuadros, logos u otros); el fondo de la fotografía debe de ser blanco y las medidas de la fotografía de 3.5 x 5 centímetros. Si la fotografía es presentada digital, el tamaño del archivo no debe ser mayor a 2.5 MB y el formato tipo jpg.
- h. Aprobar el Curso de Formación de Guía de Turismo en el cual se inscribió o superar el proceso de homologación según la clasificación y especialidad a la que opto.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Artículo 13. Modalidades para optar por el carnet de Guía de Turismo.

Se establecen dos modalidades para la obtención del carnet de Guía de Turismo en cualquiera de las tres clasificaciones a que hace referencia el artículo 6 del presente reglamento y la especialidad a la que opto: Modalidad de "Curso de Formación de Guía de Turismo" y Modalidad de "Homologación".

La Modalidad de Curso de Formación de Guía de Turismo podrá realizarse a través de una metodología presencial y/o semi presencial; la metodología presencial implica la asistencia "in situ" del participante para el desarrollo de la carga académica teórica y práctica, y la metodología semi presencial implica que el desarrollo de la carga académica teórica se realizará a distancia, manteniéndose el desarrollo de la carga académica práctica de manera presencial.

La Modalidad de Homologación se realizará a través de la realización de exámenes teóricos que permitan validar el conocimiento técnico de los conceptos y recursos turísticos y del guiado turístico acorde a la clasificación y especialización al que están optando. La validación de los conocimientos prácticos se verificará a través de los documentos a que se hace referencia en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 14. Modalidad de "Curso de Formación de Guía de Turismo".

La modalidad del "Curso de Formación de Guía de Turismo podrá implementarse a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial o a través de un tercero.

En este último caso, la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial entregará al tercero a través de quien se implementará el Programa, la "Base de Datos de los Formadores de Guías de Turismo" y la malla curricular de las 3 clasificaciones a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento y la especialidad, según sea la implementación por realizar.

La Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial se apoyará para el diseño, conceptualización, validación e implementación según corresponda al caso en concreto y naturaleza de competencia y rectoría por ministerio de ley, en los siguientes términos:

- a. Ministerio de Turismo (MITUR): respecto de la temática y metodología que se circunscriba a las Leyes, Políticas y Estrategias Turísticas.
- b. Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU): respecto de la temática, operación y metodología que se circunscriba a los Parques Recreativos.
- c. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN): respecto de la operación, temática y metodología que se circunscriba a las Áreas Naturales Protegidas con vocación turística y Patrimonio Natural Nacional.
- d. Ministerio de Cultura (MICULTURA): respecto de la operación, temática y metodología que se circunscriba a los Museos, Sitios arqueológicos y Patrimonio Cultural (material e inmaterial) Nacional.
- e. Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN): respecto de la temática y metodología que se circunscriba a la implementación de Normas Técnicas.

Por tratarse de un curso formativo que implica la tecnificación para la prestación de un servicio profesional, los requisitos necesarios para la inscripción y participación son los establecidos y desarrollados en el artículo 12 del presente Reglamento; adicionalmente deberá de superar cada uno de los módulos con nota mínima de siete punto cero (7.00) y tener una asistencia de al menos el noventa por ciento (90%) en las sesiones teóricas y prácticas.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

La temática básica del Programa de Formación de Guía de Turismo, en sus tres (03) clasificaciones a que hace referencia el artículo 6 del presente reglamento, se detalla a continuación:

- a. Guía de Turismo Nacional: cuenta con un total de cuatrocientas sesenta y cuatro (464) horas, de las cuales ciento cuarenta y cinco (145) son teóricas y trescientas diecinueve (319) son prácticas. La temática es la siguiente:
1. Cultura Turística y Principales Características de El Salvador.
 2. Historia General de El Salvador.
 3. Gastronomía y el Plato Nacional.
 4. Animación Turística.
 5. Conducción de Grupos, Ética y Legislación Aplicada al Turismo.
 6. Arqueología Básica de El Salvador.
 7. Primeros Auxilios.
 8. Historia Departamental: Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate y La Libertad.
 9. Patrimonio Cultural: Personajes, Leyendas, Costumbres y Folclor.
 10. Tour de Ciudad y Necro Tour Santa Ana.
 11. Arqueología Local: Tazumal, Casa Blanca, Joya de Cerén, San Andrés y Otros.
 12. Vulcanología: Volcanes Ilamatepec, Izalco, Caldera Coatepeque, Energía Geotérmica.
 13. Flora y Fauna: Complejo los Volcanes, Montecristo, El Imposible y Otras ANP.
 14. Rutas Turísticas, Oferta y Actividades.
 15. Hoteles, Restaurantes y Actividades. SURF.
 16. Atención a Cruceros Puerto Acajutla.
 17. Práctica de Campo.
 18. Historia Departamental: Chalatenango, San Salvador, Cuscatlán, La Paz y Cabañas y San Vicente.
 19. Patrimonio Cultural: Personajes, Leyendas, Costumbres y Folclor.
 20. San Salvador Cultural: Tour de Ciudad.
 21. Arqueología Local: Cihuatán, San Andrés y Joya de Cerén.
 22. Vulcanología: Volcán Quezaltepeque, Volcán Ilopango y San Vicente.
 23. Flora y Fauna: Áreas Naturales Protegidas. Parques Nacionales.
 24. Rutas Turísticas: Ruta Fresca, Suchitoto, Ruta Misteriosa Cojutepeque- Cuscatlán.
 25. Playas: Hoteles, Restaurantes y Actividades.
 26. Práctica de Campo.
 27. Historia Departamental: San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión.
 28. Patrimonio Cultural: Personaje, Leyendas, Costumbres y Folclor.
 29. Tour de Ciudad. Cómo Organizar Recorridos.
 30. Arqueología Local: Quelepa y la Gruta del Espíritu Santo.
 31. Vulcanología: Volcanes Chaparrastique, Chichontepec, Caldera Volcán Tecapa y Laguna de Alegría. Energía Geotérmica.
 32. Área Natural Protegida - Flora y Fauna. Bahía de Jiquilisco. Kayak.
 33. Tour y Cruce del Golfo. Ruta de Paz. Ruta Centroamericana Colonial y de Volcanes.
 34. Playas: Hoteles, Restaurantes y Actividades.
 35. Atención a Cruceros Puerto Acajutla y La Unión.
 36. Práctica de Campo.
- b. Guía de Turismo Local Zona Occidental: cuenta con un total de ciento noventa y dos (192) horas, de las cuales sesenta y tres (63) son teóricas y ciento veintinueve (129) son prácticas. La temática es la siguiente:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

1. Cultura Turística y Principales Características de El Salvador.
 2. Historia General de El Salvador.
 3. Gastronomía y el Plato Nacional.
 4. Animación Turística.
 5. Conducción de Grupos, Ética y Legislación Aplicada al Turismo.
 6. Arqueología Básica de El Salvador.
 7. Primeros Auxilios.
 8. Historia Departamental: Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate y La Libertad.
 9. Patrimonio Cultural: Personajes, Leyendas, Costumbres y Folclor.
 10. Tour de Ciudad y Necro Tour Santa Ana.
 11. Arqueología Local: Tazumal, Casa Blanca, Joya de Cerén, San Andrés y Otros.
 12. Vulcanología: Volcanes Ilamatepec, Izalco, Caldera Coatepeque, Energía Geotérmica.
 13. Flora y Fauna: Complejo los Volcanes, Montecristo, El Imposible y Otras ANP.
 14. Rutas Turísticas, Oferta y Actividades.
 15. Hoteles, Restaurantes y Actividades. SURF.
 16. Atención a Cruceros Puerto Acajutla.
 17. Práctica de Campo.
- c. Guía de Turismo Local Zona Central y Paracentral: cuenta con un total de ciento noventa y dos (192) horas, de las cuales sesenta y tres (63) son teóricas y ciento veintinueve (129) son prácticas. La temática es la siguiente:
1. Cultura Turística y Principales Características de El Salvador.
 2. Historia General de El Salvador.
 3. Gastronomía y el Plato Nacional.
 4. Animación Turística.
 5. Conducción de Grupos, Ética y Legislación Aplicada al Turismo.
 6. Arqueología Básica de El Salvador.
 7. Primeros Auxilios.
 8. Historia Departamental: Chalatenango, San Salvador, Cuscatlán, La Paz y Cabañas y San Vicente.
 9. Patrimonio Cultural: Personajes, Leyendas, Costumbres y Folclor.
 10. San Salvador Cultural: Tour de Ciudad.
 11. Arqueología Local: Cihuatán, San Andrés y Joya de Cerén.
 12. Vulcanología: Volcán Quezaltepeque, Volcán Ilopango y San Vicente.
 13. Flora y Fauna: Áreas Naturales Protegidas. Parques Nacionales.
 14. Rutas Turísticas: Ruta Fresca, Suchitoto, Ruta Misteriosa Cojutepeque- Cuscatlán.
 15. Playas: Hoteles, Restaurantes y Actividades.
 16. Práctica de Campo.
- d. Guía de Turismo Local Zona Oriental: cuenta con un total de ciento noventa y dos (192) horas, de las cuales sesenta y tres (63) son teóricas y ciento veintinueve (129) son prácticas. La temática es la siguiente:
1. Cultura Turística y Principales Características de El Salvador.
 2. Historia General de El Salvador.
 3. Gastronomía y el Plato Nacional.
 4. Animación Turística.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

5. Conducción de Grupos, Ética y Legislación Aplicada al Turismo.
 6. Arqueología Básica de El Salvador.
 7. Primeros Auxilios.
 8. Historia Departamental: San Vicente, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión.
 9. Patrimonio Cultural: Personaje, Leyendas, Costumbres y Folclor.
 10. Tour de Ciudad. Cómo Organizar Recorridos.
 11. Arqueología Local: Quelepa y la Gruta del Espíritu Santo.
 12. Vulcanología: Volcanes Chaparrastique, Chichontepec, Caldera Volcán Tecapa y Laguna de Alegría. Energía Geotérmica.
 13. Área Natural Protegida - Flora y Fauna. Bahía de Jiquilisco. Kayak.
 14. Tour y Cruce del Golfo. Ruta de Paz. Ruta Centroamericana Colonial y de Volcanes.
 15. Playas: Hoteles, Restaurantes y Actividades.
 16. Atención a Cruceros Puerto Acajutla y La Unión.
 17. Práctica de Campo.
- e. Guía de Turismo de Sitio: cuenta con un total de ochenta y dos (82) horas, de las cuales treinta y cuatro (34) son teóricas y cuarenta y ocho (48) son prácticas. La temática es la siguiente:
1. Cultura Turística y Principales Características de El Salvador.
 2. Historia General de El Salvador.
 3. Gastronomía y el Plato Nacional.
 4. Animación Turística.
 5. Conducción de Grupos, Ética y Legislación Aplicada al Turismo.
 6. Arqueología Básica de El Salvador.
 7. Primeros Auxilios.
 8. Historia del Municipio.
 9. Tour de Ciudad: Como Organizar Recorridos.
 10. Puntos de Interés: Patrimonio Cultural Material Inmueble.
 11. Patrimonio Cultural Inmaterial y Contexto Histórico del Sitio.
 12. Patrimonio Natural del Sitio.
 13. El Guion Museográfico.
 14. Legislación Aplicable.

Dicha temática podrá ser modificada atendiendo a las particularidades del entorno en que se aplicará y de los requerimientos del perfil de los participantes, pudiendo ser implementada de forma continua o por medio de sesiones en jornadas partidas.

Artículo 15. Modalidad de "Homologación".

Esta modalidad está dirigida a aquellos Profesionales que preste el servicio de guiado turístico y no se encuentren carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo en cualquiera de las tres clasificaciones a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento y especialidades que se ofertan; debiendo de cumplir adicionalmente a lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento, lo siguiente:

Requisitos Académicos:

- a. Copia de Título de Bachiller (mínimo requerido) o Educación Superior.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- b. Atestado Académico emitido por una Escuela o Academia de idiomas legalmente constituida, comprobando el manejo de al menos un segundo idioma (nivel avanzado del segundo idioma). Este requisito es de obligatorio cumplimiento solo para las personas que apliquen a la modalidad de Guía de Turismo Nacional.
- c. Comprobante del Curso de Primeros Auxilios, emitida por entidad autorizada para tal fin, tales como: Cruz Roja, Cruz Verde, 911 (PNC), 132 (SEM). El Curso no debe tener una antigüedad mayor a dos (2) años anteriores a la fecha en que solicita la homologación, en su defecto la entidad emisora puede indicar la fecha de caducidad.

Requisitos Profesionales:

- a. Tres constancias de clientes, con firma y sello (cuando aplique), que respalden experiencia en la prestación de servicios de guiado turístico. Para el caso de los que apliquen a modalidad de Guía Turístico de Sitio es necesario que, dentro de las constancias, incluyan una de respaldo de la autoridad del sitio donde opera.
- b. No se admitirán facturas, recibos y/o contratos suscritos.
- c. Puede indicar sitios digitales público o redes sociales, donde le califican sus servicios.
- d. En aquellos casos en que el solicitante se está iniciando en la profesión de Guía de Turismo, deberá presentar comprobantes de capacitación o formación recibidos en el ámbito del guiado turístico, con lo cual podrá sustituir las constancias, en caso aplique la profesión.

Posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos antes relacionados, se procederá a la evaluación integral del postulante, en los siguientes términos:

- a. Evaluación integral escrita correspondiente a modalidad de guía que aplique: Se le indicaran los detalles metodológicos, en dicha evaluación se incluirán preguntas y casos prácticos, relacionados a las temáticas correspondientes, ello según la modalidad de guía de turismo a la que aplique, para cada temática a evaluar, deberá cumplir con la nota mínima de siete punto cero (7.00), para poder ser elegible a la obtención del carné de Guía de Turismo, caso contrario podrá optar a participar en las capacitaciones de implementación del Programa de Guías Turísticas que se llevan a cabo a través de jornadas presenciales y/o semi presenciales, que posteriormente desarrolle la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial.
- b. Entrega de un video corto de un guiado turístico: Donde se desarrolle un tour guiado, este puede ser dramatizado en cualquier lugar o desarrollarlo en un sitio turístico específico, este debe indicar lugar del tour, y se evaluará los siguientes elementos: a) manejo del tour, b) dominio del grupo e interacción con clientes, c) uso de elementos, d) dominio de la información que se transmite y e) manejo medidas bioseguridad.

Artículo 16. Trámite para la entrega del Carnet de Guía de Turismo.

Para la entrega del Carnet de Guía de Turismo, independientemente sea obtenido a partir de la Modalidad de Curso de Formación de Guía de Turismo o Modalidad de Homologación, se tendrá hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del procesamiento de los resultados.

Si faltase documentos que presentar, se procederá a notificar al interesado, por escrito y por única vez; teniendo este un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para subsanar. Si no presenta la documentación solicitada se procederá a dar por finalizado el proceso, cerrar y archivar el expediente.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Una vez transcurridos los tres (03) meses a que hace referencia el párrafo anterior, el interesado, además de cumplir con los requisitos para la renovación del Carnet de Guía de Turismo, debe comprobar por medio de atestado correspondiente la participación en al menos dos (02) programas formativos que la Corporación Salvadoreña de Turismo a través de la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial haya implementado. Estos comprobantes no deben tener una antigüedad mayor a un (01) año anterior a la fecha en que solicita la renovación.

Artículo 19. Costo del Carnet de Guía de Turismo.

La emisión por primera vez o renovación del Carnet de Guía de Turismo no tendrá costo.

Cuando se solicite la reposición del Carnet de Guía de Turismo deberá de presentar "Solicitud de Reposición de Carnet de Guía de Turismo" debidamente cumplimentada, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Por robo o hurto no tendrá costo, siempre y cuando se presente la denuncia policial correspondiente.
- b. Por extravío, deterioro o destrucción, la primera vez no tendrá costo; por segunda ocasión en adelante, deberá pagar el costo de los consumibles utilizados para la expedición del carnet (\$5.00) más una multa del triple del valor (\$15.00). Dichos pagos se realizarán en Colecturía de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

Las "Solicitud de Reposición de Carnet de Guía de Turismo" mencionada en el párrafo anterior serán incorporadas al Expediente del Guía de Turismo.

Artículo 20. Promoción y publicidad de los Guías de Turismo Carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo.

Los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo y que cuenten con carnet vigente, en cualquiera de las clasificaciones de guía de turismo a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento y la especialidad en la prestación del servicio de guiado turístico que ofrece serán promocionados y publicitados en la página institucional elsalvador.travel

Para este efecto se publicará los siguientes datos:

- a. Nombre
- b. Clasificación de Guía (según artículo 6 del presente Reglamento).
- c. Número de Carnet.
- d. Especialidad en la prestación del servicio.
- e. Idiomas que domina.
- f. Lugar de residencia.
- g. Numero celular, si así lo autoriza el Guía de Turismo.
- h. Correo electrónico.
- i. Redes sociales.
- j. Fotografía
- k. Una breve biografía, la cual deberá de ser entregada por el Guía de Turismo.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

La notificación anterior, suspende el plazo establecido en el párrafo primero del presente artículo, iniciando nuevamente a partir del día siguiente a la presentación de la subsanación.

Artículo 17. Formato y vigencia del Carnet de Guía de Turismo.

El Carnet de Guía de Turismo será emitida en formatos diferenciados, de acuerdo con las clasificaciones de guías a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento y la especialidad en la prestación del servicio de guiado turístico que ofrece.

La línea grafica a utilizar en el Carnet de Guía de Turismo será proporcionada por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

El Carnet de Guía de Turismo deberá renovarse cada dos (02) años, siendo que su trámite de renovación deberá realizarse dentro del mes del año de vencimiento que se indica en el carnet.

El número de carnet del Guía de Turismo, independientemente de su clasificación, será inmutable, es decir, no cambiara al momento de realizar el proceso de renovación.

Artículo 18. Trámite de renovación del Carnet de Guía de Turismo.

Para renovar el Carnet de Guía de Turismo de cualquier clasificación de guía de turismo a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento y la especialidad en la prestación del servicio de guiado turístico que ofrece, se requiere la presentación de los siguientes documentos originales o mediante copia certificada y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de renovación de Carnet de Guía de Turismo debidamente cumplimentada. La solicitud será proporcionada por la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial de la CORSATUR.
- b. Copia legible del Documento Único de Identidad (DUI) o Tarjeta de Extranjero Residente según sea el caso, vigente.
- c. Fotocopia o imagen a colores y legible del Carne de Guía de Turismo que renovará. Se aclara que, una vez expedido el nuevo carnet, el vencido deberá de ser entregado a la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial de la Corporación Salvadoreña de Turismo.
- d. Solvencia Policial en original y extendida el mismo año en que solicita la renovación del Carnet de Guía de Turismo. En el caso de este documento puede presentar el comprobante de solicitud de cita otorgada por la Policía, debiendo de entregar la constancia original como requisito indispensable para la entrega del nuevo Carnet de Guía de Turismo.
- e. Tres (03) constancias de clientes que respalden trabajos realizados en la prestación de servicios de guiado turístico.
- f. Comprobante del Curso de Primeros Auxilios, emitida por entidad autorizada para tal fin, tales como: Cruz Roja, Cruz Verde, 911 (PNC), 132 (SEM). El Curso no debe tener una antigüedad mayor a un (01) año anterior a la fecha en que solicita la renovación, en su defecto la entidad emisora puede indicar la fecha de caducidad.

Transcurridos tres (03) meses posteriores al vencimiento del carnet de Guía de Turismo, el interesado aparecer en la "Base de Datos Nacional de los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo" a que hace referencia el literal c) del artículo 5 del presente Reglamento como: inactivo y retirado de la página institucional elsalvador.travel



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO
CAPITULO V
Derechos y Obligaciones**

Artículo 21. Derechos.

Los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo gozarán de los siguientes derechos:

- a. Ser reconocido por el Ramo de Turismo (Ministerio de Turismo, Corporación Salvadoreña de Turismo e Instituto Salvadoreño de Turismo) el ejercicio de su actividad por cuenta propia o a través de una empresa turística, dentro de las normas establecidas en este Reglamento y demás cuerpos normativos vigente.
- b. Solicitar cooperación y acompañamiento técnico, formativo y operativa a la Corporación Salvadoreña de Turismo para el mejor cumplimiento de su trabajo.
- c. Solicitar a la Corporación Salvadoreña de Turismo, atender los informes que los Guías de Turismo le presenten sobre las actividades, acciones o actitudes que consideren contrarias a la normativa turística, ambiental o comercial del país y que puedan ser causales del deterioro del Patrimonio Natural y Cultural Nacional o su ambiente laboral. En este caso, la Corporación Salvadoreña de Turismo derivara dichos informes a las instancias correspondientes.
- d. Solicitar y recibir en el plazo de Ley, los Carnet de Guía de Turismo y constancias de encontrarse activo y vigente en la "Base de Datos Nacional de los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo".
- e. Negarse a la prestación de un servicio turístico o cancelar su ejecución, si de su responsabilidad depende y se sospecha la existencia de riesgos reales o potenciales de accidentes, asuntos de fuerza mayor y contingencias, en especial aquella relacionada con la integridad de la vida humana, el uso de estupefacientes, la explotación sexual de menores, la trata de personas, deterioro de los recursos naturales o culturales. En cualquier caso, deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.
- f. En caso de ser Guías de Turismo contratado por una empresa, se les proporcione los programas o paquetes turísticos con la información completa, clara y concisa de todo aquello que involucra su servicio, evitando crear expectativas que no correspondan a la realidad a través del engaño o información incompleta.

Artículo 22. Obligaciones.

Son obligaciones de los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo, cuyo incumplimiento se considerará como falta leve, según lo establece en el artículo 24 del presente Reglamento, las siguientes:

- a. Colaborar con la Corporación Salvadoreña de Turismo, Ministerio de Turismo, Instituto Salvadoreño de Turismo, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Cultura, Organismo Salvadoreño de Normalización o cualquier otra institución pública cuando se lo requiera y no implique una cancelación de servicio de guiado turístico previamente acordado.
- b. Guardar una adecuada presentación personal según el tipo de guiado que ofrezca.
- c. Salvaguardar y respetar el ambiente del país, así como proteger sus manifestaciones culturales.
- d. Contribuir en la lucha contra la explotación laboral y/o sexual de niños, niñas y adolescentes.
- e. No fomentar ni promocionar actividades ni espectáculos que impliquen maltrato animal.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- f. Dar información veraz, completa y oportuna, a los turistas y a los excursionistas, sobre los servicios y patrimonio natural y cultural (material e inmaterial) del país.
- g. Portar siempre el Carnet de Guía de Turismo en un lugar visible para los turistas y los excursionistas.
- h. Conocer y respetar las regulaciones establecidas en el Reglamento de Uso Público de las Áreas Silvestres Protegidas, Parques Arqueológicos, Parques Recreativos, Museos y demás sitios de interés turísticos en los que opere.
- i. Mantener relaciones comerciales con sus clientes y con otras empresas turísticas basadas en la buena fe, responsabilidad empresarial, calidad en el servicio y profesionalismo, anteponiendo el bienestar del país y de sus clientes a sus intereses personales.
- j. Proporcionar a los clientes los programas o paquetes turísticos con la información completa, clara y concisa de todo aquello que involucra su servicio, evitando crear expectativas que no correspondan a la realidad a través del engaño, la exageración o información incompleta.
- k. Mantenerse actualizado en cuanto a técnicas, procedimientos y mejores prácticas de la industria de los viajes y del turismo con el objeto de mejorar sus destrezas y conocimientos en la prestación del servicio de guiado turístico y ofrecer así una experiencia vivencial de alta calidad a sus clientes.
- l. Abstenerse de coaccionar, presionar o forzar a un cliente a que consuma en determinado establecimiento con el fin de obtener una comisión o beneficio económico.

CAPÍTULO VI Infracciones y sanciones

Artículo 23. Infracciones.

Se considerarán faltas graves según lo establecido en el artículo 24 del presente Reglamento las siguientes infracciones:

- a. Agraviar públicamente a un turista o a un excursionista, de palabra o, de hecho.
- b. Incurrir en acciones reñidas con las leyes vigentes, la ética y las buenas prácticas en el guiado turístico.
- c. Incurrir en cualquier tipo de acoso sexual a los turistas o a los excursionistas.
- d. Abusar en cualquier forma del turista o del excursionista, aprovechándose de su desconocimiento del sistema del país, idioma e instituciones.
- e. Ejercer sus funciones, o pretender ejercerlas, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estimulantes, así como permitir que terceros realicen actividades en el entorno bajo su conducción, en las condiciones citadas.
- f. Emitir comentarios ofensivos o que falten a la verdad en contra del país, sus habitantes o sus instituciones.
- g. Incumplir alguna de las disposiciones contenidas en los inmuebles propiedad del Estado, tales como Parques Recreativos, Áreas Naturales Protegidas, Museos, Sitios Arqueológicos, Teatros.
- h. Gestionar ventas de operaciones turísticas no autorizadas por escrito por la empresa contratante y en contra de los términos y duración estipulados en la relación contractual entre ambas partes.
- i. Omitir acción oportuna cuando dentro de su grupo de turistas o excursionistas existen personas que pongan en peligro real o potencial la integridad física del resto de los participantes.
- j. Omitir acción oportuna para evitar o bien confabular con su contratante, para inducir o conducir a engaño al turista o excursionista con respecto a los servicios turísticos a ofrecer.
- k. Omitir el cumplimiento de normas, reglamentos, manuales o directrices de salud y seguridad establecidas por las autoridades competentes en el territorio nacional.
- l. Discriminar a clientes, compañeros de trabajo o a cualquier otra persona por su raza, orientación sexual, género, religión, nacionalidad, simpatía política o apariencia física.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

Artículo 24. Sanciones.

Los incumplimientos a las obligaciones de los Guías de Turismo carnetizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo que se encuentran contenidos en el artículo 22 del presente Reglamento, serán sancionados con una amonestación escrita emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo. La reincidencia en faltas leves (dos o más faltas), en un periodo de un mismo año calendario, se considerará como una infracción o falta grave.

Las infracciones contenidas en el artículo 23 del presente Reglamento o las reincidencias por falta a las obligaciones del Artículo 22 a que hace referencia el párrafo anterior, serán sancionadas con la suspensión del Carnet de Guía de Turismo por un periodo de hasta seis (06) meses, procediéndose en igual tiempo con el retiro de la página web institucional www.salvador.travel.

Si en un mismo año calendario el Guía de Turismo incurre en dos o más infracciones establecidas en el artículo 23 del presente Reglamento, será sancionado con la suspensión de un año calendario de su Carnet de Guía de Turismo, procediéndose en igual tiempo con el retiro de la página web institucional www.salvador.travel.

Si persiste el cometimiento de infracciones graves contenidas en el artículo 23 del presente Reglamento, podrá evaluarse el retiro definitivo del Carnet de Guía de Turismo otorgado.

Las infracciones y sanciones a que hace referencia los dos (02) párrafos anteriores, serán del conocimiento de Junta Directiva, máxima autoridad de la Corporación Salvadoreña de Turismo, a efecto que conozca los extremos a través de los documentos de respaldo del cometimiento de la infracción, así como de los documentos de descargo que estime oportuno presentar el Guía de Turismo y proceda a ratificar o modificar según resulte, la aplicación de la sanción.

Si un Guía de Turismo carnetizado por la Corporación Salvadoreña de Turismo incurre en un delito previsto en el Código Penal, debidamente comprobado mediante sentencia firme contra el autor y sancionado por el Juez Penal competente, implicará la suspensión de su Carnet de Guía Turístico por el mismo período establecido en la condena penal, previa resolución de mera constatación por parte de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

Las denuncias podrán ser presentadas de manera escrita en las Oficinas Centrales de la Corporación Salvadoreña de Turismo o en cualquiera de los siete (07) Centros de Atención Turística (CAT´S) a nivel Nacional; dicha denuncia deberá de expresar claramente los hechos sucedidos y debe de ir acompañada por un documento legal que permita la identificación del denunciante.

Así mismo, podrán ser presentadas a través de los diferentes canales tecnológicos institucionales, incluyéndose al efecto, correo electrónico, redes sociales y pagina web. Estos canales tecnológicos serán difundidos por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

Artículo 25. Vigencia.

Este Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación y autorización de la Junta Directiva de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

3. Análisis y Deliberación

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud presentada; y, encontrándose debidamente informados y considerando que esta se apega al antecedente expuesto, así como a la consecución de los



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

objetivos para los cuales se propone, específicamente al de fortalecer la capacidad de formación, conceptualización y diseño de los recorridos turísticos, así como de la capacidad de operación y prestación del servicio de información, recorrido y guiado turístico para satisfacer las nuevas necesidades y dinámica del turismo en la materia del servicio de guiado turístico, ACUERDA:

ACUERDO N° 3421-431/2022

- I. Dejar sin efecto a partir del 01 de mayo, el "Reglamento de Conducta de los Guías Turísticos" aprobado en 2009 mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 930-158/2009 y modificado en 2013 mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 1889-249/2013.
- II. Aprobar el esquema del nuevo "Reglamento de Guías de Turismo Carnetizados por La Corporación Salvadoreña de Turismo", cuyo contenido entrará en vigor, como parte de la normativa interna, a partir del 1 de mayo de 2022, teniendo antes de que entre en vigor socializar el documento con la JD de CORSATUR y los 3 colectivos de guías en el país.
- III. Instruir al Director de Planificación y Competitividad Empresarial que difunda el "Reglamento de Guías de Turismo" con los Guías de Turismo, las Asociaciones legalmente constituidas a las que pertenezcan y el Sector Turismo en general.
- IV. IV. Delegar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva para la firma de dicho Reglamento una vez sea consensuado con los gremios y colectivo de guías turísticos.

9.- Licitación pública No. LP 05/2022, Contratación de Servicios de vigilancia privada para resguardo de los inmuebles de CORSATUR, Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Parque Nacional El Boquerón y Oficinas Centrales de CORSATUR, mayo a diciembre, año 2022"

Marta Calderón, Directora Administrativa Ad-Honorem y Roberto Berdugo, Jefe de UACI, con el aval de Alejandra Durán de Cristales, Gerente General, y de Conformidad a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, se presenta a Junta Directiva, para la Adjudicación de la Licitación Pública para el SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA RESGUARDO DE LOS INMUEBLES DE CORSATUR, COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, PARQUE NACIONAL EL BOQUERÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CORSATUR, MAYO A DICIEMBRE AÑO 2022., solicitándose la aprobación de la adjudicación del proceso a la empresa COSASE, S.A. de C.V.

Antecedentes:

I.- El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, presentándose los ofertantes: COSASE, S.A. de C.V. y SEGURIDAD SIGLO 21 S.A de C.V.

En cumplimiento al Instructivo UNAC N° 01/2015, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Administración Pública –UNAC-, el delegado de UACI verificó en los registros de inhabilitados e incapacitados en el sistema electrónico de COMPRASAL, constatando que, en el día y hora de recepción de las ofertas, los ofertantes no se encontraban incluidos en los referidos listados. En el acto de



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

apertura de ofertas se revisó que los ofertantes presentaran garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación, además se dio lectura al monto de la oferta económica. Todo lo anterior quedó consignado en el acta de apertura de ofertas que se levantó a continuación del acto de apertura.

II.- Se determinó que los ofertantes COSASE, S.A. de C.V. y SEGURIDAD SIGLO 21 S.A de C.V., presentaron la documentación en legal forma y son elegibles para la siguiente etapa de evaluación correspondiente a la capacidad financiera.

III.- Que el analista Financiero, realizó la evaluación de la capacidad financiera de los oferentes elegibles en la evaluación legal, siendo este: COSASE, S.A. de C.V. y SEGURIDAD SIGLO 21 S.A de C.V., determinando que son Elegibles por haber obtenido un puntaje superior al mínimo de diez puntos.

Mínimo: 10 puntos Máximo: 20 puntos	COSASE, S.A. de C.V.		SEGURIDAD SIGLO 21 S.A de C.V.	
Razones Financieras:	VALOR FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO	VALOR FACTOR	PUNTAJE OBTENIDO
Razón Circulante	10.92	5.00	1.18	3.00
Monto de Capital de Trabajo	\$ 8,286,916.36	5.00	\$2,566.38	0.00
Prueba de Endeudamiento	0.08	5.00	0.85	5.00
Referencias Bancarias	A1	2.00	No presento	0.00
Referencias Comerciales	\$17,000.00	0.00	\$50,000.00	3.00
Total Puntuación Obtenida		17.00 Elegible		11.00 Elegible

IV.- En virtud del resultado anterior, se procedió a evaluar las ofertas técnicas de los oferentes COSASE, S.A. de C.V. y SEGURIDAD SIGLO 21 S.A de C.V.

No obstante, en la verificación de la información, según los criterios de Evaluación del perfil de los supervisores en la propuesta de Oferta de Seguridad Siglo 21 S.A. de C.V., se generó duda sobre el documento de *Certificado de Curso de Capacitación de la Academia Nacional de Seguridad Pública*, del señor Mario Edgardo Albeño García; por lo que se procedió a realizar consulta telefónica a dicha institución sobre la validez de dicho certificado, en la cual se expresaron que el señor Albeño García, no se encontraba registrado en el sistema de la ANSP; posteriormente, mediante correspondencia bajo referencia DE-002/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, se solicitó la validación de los certificados en mención para los 4 supervisores externos propuestos por la participante Seguridad Siglo 21, S.A. de C.V.; con fecha 29 de marzo de 2022 se recibió documento de *Certificación SGE CER 067-2022* en la que se certificó la aprobación del curso de 3 supervisores externos, posteriormente en esa misma fecha, se recibió correo electrónico mediante el cual se confirma que el señor Mario Edgardo Albeño García, NO APARECE REGISTRADO en dicho sistema. Con fecha 30 de marzo de 2022, se recibió correspondencia con asunto *Certificación SEG CER 067/2022*, en la cual la ANSP a través del



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO**

Inspector Jefe Andrés Antonio Zaldaña Sandoval, Secretario General informa que el señor Mario Edgardo Albeño García, no aparece registrado en el sistema de gestión de cursos de seguridad estatal y privada de la referida institución.

Por tal motivo, y de acuerdo con lo expresado en el Art. 25, literal e), de la LACAP, el cual establece: *"HABER INCURRIDO EN FALSEDAD MATERIAL O IDEOLÓGICA AL PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A ESTA LEY" (SIC)*, se confirmó que el documento presentado por Seguridad Siglo 21, S.A. de C.V., indicado con anterioridad, **NO ES AUTÉNTICO**.

Aunado a lo anterior, bajo la condición expresada en párrafos que anteceden, no se cumple con la indicación establecida en el CONTENIDO MINIMO DE LAS BASES, Art. 44, literal t) de la LACAP, el cual establece: *"Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes: ... t) Declaración jurada del ofertante sobre la veracidad de la información proporcionada;" (SIC)*.

Por todo lo anterior, se considera que no es procedente continuar con el proceso de evaluación técnica del participante SEGURIDAD SIGLO 21, S.A. de C.V., ya que se encuentra dentro de las situaciones por las cuales los artículos relacionados, no permiten realizar la contratación de dicha empresa, para el presente proceso de licitación pública, por tanto, **NO ES ELEGIBLE**.

La propuesta de oferta técnica presentada por el ofertante COSASE, S.A. de C.V., ha sido revisada y evaluada de acuerdo con los siguientes criterios de elegibilidad, siendo:

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	COSASE, S.A. de C.V.
A. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA EVALUACION DE PROPUESTAS DE OFERTA TENICAS – CONSTANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO		CUMPLE- NO CUMPLE	CUMPLE
1	Experiencia del Ofertante	50.00	49.00
2	Perfiles de supervisores externos de seguridad	15.00	15.00
3	Plan básico de contingencia y mantenimiento de equipos	15.00	12.50
4	Equipo asignado de seguridad y transporte	20.00	10.00
TOTAL DE PUNTAJE			86.50

Por lo anterior planteado y de acuerdo con las Bases de Licitación, Etapa II. Evaluación Técnica, se concluye que el ofertante **COSASE, S.A. de C.V.**, es declarado **ELEGIBLE** en la Evaluación de Propuestas de Ofertas Técnicas, ya que superan el puntaje mínimo de evaluación de 70.00 puntos.

V.- La oferta económica presentada por el ofertante **COSASE, S.A. de C.V.**, según el Anexo II de las bases de licitación, que fue declarado Elegibles en la Etapa II Evaluación Técnica:

No.	Ofertante	Oferta económica presentada	Monto estimado a invertir	Comentarios
1	COSASE, S.A. de C.V.	\$177,920.00 IVA incluido	\$177,920.00	La propuesta de oferta económica no presenta errores aritméticos, y se encuentra



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

				dentro del monto estimado a invertir certificado.
--	--	--	--	---

Por lo anterior, se RECOMIENDA adjudicar el proceso de compra LP 05/2022 a la empresa COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. de C.V. por un período de 8 meses contados a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2022 por un monto total que asciende a la cantidad CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$177,920.00) incluyendo IVA.

ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

En este estado, y recibido la rendición de informe por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los miembros de Junta Directiva se informan de los pormenores del proceso de Licitación Pública, realizan consultas, analizan y discuten sobre las ofertas presentadas, así como las consideraciones que conllevaron a la recomendación que hoy se les presenta. Estando la Junta Directiva de acuerdo en autorizar la Adjudicación, con fundamento en los Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 47 del Reglamento de la citada Ley, ACUERDA:

ACUERDO N° 3422-431/2022

I.- Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 05/2022, cuyo propósito es la "SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA RESGUARDO DE LOS INMUEBLES DE CORSATUR, COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, PARQUE NACIONAL EL BOQUERÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CORSATUR, MAYO A DICIEMBRE AÑO 2022." al ofertante: COSASE, S.A. de C.V. hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$177,920.00) incluyendo IVA, de acuerdo a los servicios ofertados, por un plazo de ocho meses, comprendidos del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

II.- Nombrar como administrador de contrato a la Arq. Marta Calderón de la Dirección Administrativa, para asumir como administradora del contrato en mención debido a la compatibilidad de funciones de su actual cargo y para efecto de otorgar actas de satisfacción de servicios, emitir documentación correspondiente en el plazo de dicho contrato.

III.- Facultar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva a sustituir a la persona administradora de contrato de la presente Licitación pública en caso de ser necesario.

IV.- Facultar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva de CORSATUR a fin de que pueda suscribir cualquier tipo de documentación relacionada a este acuerdo.

10.- AUDITORIA INTERNA: Estatutos de la Unidad de Auditoría Interna: Aprobación.

Martha Lilian Alonso, Auditora Interna, con previo aval de Alejandra Durán de Cristales Directora Ejecutiva de CORSATUR, presenta a Junta Directiva los estatutos de Auditoría Interna Institucional.

En cumplimiento al artículo 27 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece elaborar estatutos de auditoría interna y sus modificaciones.

1. Estatutos de la Unidad de Auditoría.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

En el presente se detallan los Estatutos de la Unidad de Auditoría Interna de La Corporación Salvadoreña de Turismo, los cuales se han elaborado en cumplimiento a los artículos del 24 al 28, de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República que incluye lo siguiente:

2. Introducción.

La Unidad de Auditoría Interna se establece por mandato de la Ley, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad Institucional según lo establece la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual ejecuta una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta a través de auditorías de las operaciones, actividades o procesos de la Institución y de sus áreas, con el propósito de generar valor y mejoras a la gestión Institucional.

3. Alcance.

En CORSATUR las Auditorías se planifican de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Trabajo Anual, así como las requeridas por el Junta Directiva, verificando el entorno legal aplicable a cada actividad de trabajo con el objeto de lograr confiabilidad en el control interno de la Corporación y lograr el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- b) Determinar el cumplimiento del plan y de los objetivos de la institución.
- c) Vigilar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos para las principales operaciones y desarrollo de proyectos que realiza la institución.
- d) Cerciorarse que los activos de la institución son controlados y protegidos adecuadamente sobre una base periódica.
- e) Revisar y evaluar la ejecución presupuestaria.
- f) Revisar los procedimientos de Control Interno relacionados con el procesamiento de información.
- g) Comprobar el uso adecuado de los fondos utilizados en Fondo Circulante de Monto Fijo.
- h) Verificar que exista la información pertinente, oportuna y confiable relacionada con la ejecución financiero contable.

4. Importancia:

Los Estatutos de Auditoría es de gran utilidad debido a que se establecen los lineamientos específicos del trabajo que realizada la Unidad de Auditoría que incluye los siguientes aspectos: Visión, Misión, dependencia, autoridad y responsabilidad.

5. Propósito:

Se incluye la definición de Auditoría Interna. Actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Apoya a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, de riesgos, control y dirección de la entidad.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

6. Misión, Visión, Valores:

Misión.

Dar un servicios eficiente y oportuno en la Unidad de Auditoría Interna, propiciando la mejora continua a través de recomendaciones con valor agregado, con el propósito de contribuir a asegurar un buen uso de los recursos públicos asignados a la institución.

Visión.

Practicar profesionalmente Auditorías que proporcionen evaluaciones independientes, objetivas, con base en las regulaciones legales y normas técnicas, que proporcionen valor agregado, mejoren los sistemas de trabajo, los controles de las operaciones y que fomente el cumplimiento los procesos de gestión y servicios.

Valores.

Se comparten los valores institucionales: Productividad; Espíritu de Servicio; Trabajo en Equipo; Pasión; Lealtad.

7. Independencia:

En la Corporación Salvadoreña de Turismo la Unidad de Auditoría Interna debe ser independiente respecto a las actividades que audita, de manera objetiva que garantice la imparcialidad y el juicio profesional.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Unidad de Auditoría Interna efectuará auditoria de las operaciones, actividades y programas de la entidad y se establecerá bajo la dependencia directa de la máxima autoridad. Asimismo, según el artículo 35 de la referida ley, la Unidad de Auditoría Interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad.

8. Competencia

Para el ejercicio de su actividad, los miembros de la Unidad de Auditoría Interna se encuentran autorizados para la revisión y examen de todos los documentos que se consideren relevantes, y en el artículo 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República le confiere acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información, según lo establecido en el Plan de Trabajo concreto, previa comunicación a los responsables. En caso que la información sea de carácter restringido, se requerirá autorización expresa, para lo que se desarrollarán los correspondientes mecanismos de autorización.

9. Autoridad y Responsabilidad

Autoridad

El jefe de la Unidad de Auditoría Interna y los auditores, según corresponda, están autorizados para:

- a) Acceder al personal, a la información y bases de datos que sean necesarios y que estén relacionados con los exámenes especiales incluidos en el plan anual de trabajo, los informes de auditoría externa y de la Corte de Cuentas de la República como insumo para la evaluación del control interno.
- b) Asignar recursos a los trabajos de auditoría, establecer la periodicidad para la ejecución de los exámenes especiales conforme el plan de trabajo, definir el universo auditable y las unidades auditables, determinar los objetivos y alcance de los exámenes especiales y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría interna.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal responsable o competente de las operaciones del área, proceso o aspecto a examinar, así como de otros servicios especializados.
- d) Emitir el Manual Institucional de Auditoría Interna y sus modificaciones

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y los auditores, según corresponda, no están autorizados para:

- a) Desempeñar ningún tipo de tareas operativas para la entidad.
- b) Iniciar o aprobar transacciones contables.
- c) Realizar exámenes especiales en los que pudieran tener conflicto de intereses.
- d) Dirigir las actividades de ningún empleado de la entidad que no sea el personal de la Unidad de Auditoría Interna, a excepción del personal asignado apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.

Responsabilidad.

El personal de Auditoría Interna, según corresponda, realizará sus actividades, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.
- b) Actualizar conocimientos sobre normas, técnicas, metodologías y herramientas, que permitan llevar a cabo sus responsabilidades y cubrir sus objetivos con los máximos niveles de calidad.
- c) Elaborar el plan de trabajo anual, utilizando una adecuada metodología basada en riesgos. Dicho plan y sus modificaciones, de existir, deben darse a conocer a la Junta Directiva de la Institución.
- d) Ejecutar los exámenes establecidos en el plan de trabajo, de existir cambios efectuar las modificaciones correspondientes.
- e) Realizar seguimiento periódico de la implementación de medidas acordadas sobre recomendaciones de auditorías anteriores.
- f) Emitir informes periódicos a la Junta Directiva de la institución, sobre los resultados y asuntos significativos de las actividades de las auditorías ejecutadas.
- g) Informar a la Junta Directiva de CORSATUR, sobre el cumplimiento del plan de trabajo.

Análisis y deliberación

Encontrándose debidamente informados los directores de CORSATUR sobre la propuesta de aprobación de los Estatutos de Auditoría Interna, esta Junta Directiva ACUERDA:



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

ACUERDO N° 3423-431/2022

I. Aprobar el documento "Estatutos de Auditoría Interna" para ser parte de la normativa de Auditoría Interna de la CORSATUR como parte de los requisitos de la Corte de Cuentas de la República. **Se hace constar que el Directivo Juárez Cestoni, estuvo presente hasta el final de la sesión, pero se retiró antes de firmar el acta.**

No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las nueve horas con diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO